

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE SAN JERONIMO, BAJA
VERAPAZ**

1 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
Anexos	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	18
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	19





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor
José Brigido Luna Pelaez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, BAJA VERAPAZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, BAJA VERAPAZ con el objetivo de practicar auditoría gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 1 de enero 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Ingresos no depositados intactos e inmediatos

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado contratos 01, 02 y 03 del año 2009
- 4 No se utilizan las formas oficiales para el ingreso de bienes al almacén





- 5 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 6 No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s) del Contrato 06-2008
- 7 Falta de reprogramación del saldo de caja

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapáz, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Ingresos no depositados intactos e inmediatos

Condición

Al momento de verificar el control de los depósitos monetarios de los diferentes ingresos captados en la municipalidad por los servicios que presta, se determinó que estos no se depositan diariamente, sino con dos o más días de diferencia.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM-versión II, en su numeral 6.2 Normas de Control Interno, sub numeral 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos, indica: "Los depósitos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado, en forma íntegra e intacta en la cuenta que la municipalidad y sus empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre".

Causa

Negligencia de parte del tesorero municipal, al no realizar depósitos diarios de los ingresos captados por la municipalidad.

Efecto

La falta de depósitos diarios e intactos, provoca que el sistema que utiliza la municipalidad, Sicoin GL no cuadre con sus cierres diarios de caja contra el Pgrit02 caja fiscal.

Recomendación

Que el señor Alcalde gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que de todos los ingresos captados por la caja receptora de tesorería municipal, sean depositados a diario e intactos a la cuenta única pagadora, aperturada a nombre de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los responsables no se



pronunciaron al respecto y se evidenció que los ingresos no son depositados a diario e intactos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Tesorero Municipal por valor de Q 4,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

En la verificación de la rendición de cuentas mensual se estableció que los meses de noviembre y diciembre del 2009 y enero del 2010 a la fecha de la presenta auditoria no se habían rendido a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Baja Verapaz

Criterio

El Acuerdo Interno A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Carácter Técnico y Aplicación Obligatoria para la Rendición de Cuentas de las municipalidades de la república y sus empresas articulo 2, indica: "Plazos, período y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán de presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Contraloría General de Cuentas, con forme las siguientes disposiciones: III en los primeros cinco días hábiles de cada mes, literal b.1 caja municipal de movimiento diario (reportes PGRT03 y PGRT04) generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica en un medio magnético u óptico".

Causa

Negligencia de parte del señor tesorero municipal al incumplir con rendir la operatoria mensual de sus operaciones mensuales a la delegación departamental de la Contraloría General de cuentas de este departamento.

Efecto

Información no actualizada debido al atraso en la rendición electrónica de las



operaciones mensuales, limitando el trabajo de fiscalización.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al señor Tesorero Municipal a efecto se cumpla con rendir mensualmente las diferentes operaciones que realice tanto de ingresos y egresos.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto y se comprobó que estaban atrasados en la rendición ante la delegación de la Contraloría General de Cuentas los meses de noviembre, diciembre del 2009 y enero del 2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por valor de Q 4,000.00 para el Alcalde y Tesorero Municipal.

Hallazgo No.2

Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral

Condición

En la revisión del presupuesto del año 2009, se comprobó que las ejecuciones trimestrales no fueron remitidas a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código municipal, en su artículo número 135 indica: "Información sobre la ejecución del presupuesto, el Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría".

Causa

Incumplimiento de la normativa legal aplicable, indicada en el criterio del presente hallazgo

Efecto



Falta de control y conocimiento de cómo se va realizando el proceso presupuestario, así como limitante para la toma de decisiones y fiscalización.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal debe girar instrucciones al señor Tesorero Municipal para que se informe trimestralmente a la Corporación Municipal sobre cómo se va ejecutando el presupuesto de la municipalidad y que este a su vez lo apruebe y remita copia de las mismas a la Contraloría General de Cuentas, para su conocimiento, registro, control y fiscalización.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que en los responsables no se pronunciaron al respecto y se comprobó que las ejecuciones presupuestarias no fueron enviadas a la delegación de la Contraloría General de Cuentas de este departamento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal por valor de Q 4,000.00.

Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado contratos 01, 02 y 03 del año 2009

Condición

En la revisión de los diferentes proyectos ejecutados por la municipalidad en el año 2009, se estableció que en los contratos 01-2009, del proyecto adoquinamiento de calle el trapiche, área urbana, San Jerónimo Baja Verapaz, por valor de Q 130,178.58, sin el IVA, 02-2009 del proyecto Construcción carrileras de concreto carretera a la cumbre, Santa Elena hacia el jícaro, San Jerónimo Baja Verapaz, por valor de Q 446,427.54 sin el IVA y 03-3009 del proyecto Apertura de brecha y mejoramiento de camino aldea la Rinconada , San Jerónimo Baja Verapaz por valor de Q178,571.43 sin el IVA; se incumplió con la Ley de Contrataciones en los aspectos siguientes, No se solicitó el plan de inversión del anticipo y no presentaron estimaciones para pagos.



Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo número 59.- establece: “Estimaciones para pago. La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas”.

El Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 34. Indica: “Anticipo. El anticipo en el porcentaje máximo a que se refiere el artículo 58 de la Ley se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra, la fabricación del bien o la prestación del servicio contratado, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por la entidad, dependencia o unidad ejecutora”. El artículo 35 indica: “Estimaciones para pagos. La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente; estas estimaciones podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación”.

Causa

No se exige al contratista el cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución financiera de los proyectos ejecutados por la municipalidad.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Coordinador de la OMP y Tesorero Municipal, para que a partir de la presente auditoría se tomen en cuenta el cumplimiento de los diferentes requisitos que indica la Ley de Contrataciones del estado, en lo referente a la ejecución de proyectos.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron al respecto.



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto y se evidenció en el análisis financiero de proyectos el incumplimiento a los requisitos a la ley de contrataciones del estado indicados en el criterio del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 56, para el Alcalde, Tesorero Municipal y Coordinador de la OMP por valor de Q 7,551.76, para cada uno de ellos.

Hallazgo No.4

No se utilizan las formas oficiales para el ingreso de bienes al almacén

Condición

En la verificación de los gastos efectuados por la municipalidad en el año 2009, se constató que no se elaboraron los documentos oficiales y legales de respaldo que justifique el gasto, tales como la orden de compra, ingreso al almacén o bodega municipal, constancias de recepción de los mismos evidenciando deficiencias de control interno.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, según Acuerdo Interno 09-2003 indican en el numeral 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, sub numeral 2.6 Documentos de Respaldo indica: “ Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”. El Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM- en su número 6 Modulo de tesorería numeral 6.2 Normas de Control Interno. “El sistema de Tesorería tendrá como propósito administrar la recaudación de los ingresos, la programación y ejecución del pago de las obligaciones previamente adquiridas por la Municipalidad y sus Empresas, como parte de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos”. Sub numeral 6.2.1 “Registro y Uso de Formularios. Todo ingreso se registrará en los formularios autorizados por la Contraloría General de



Cuentas y utilizando el Sistema Integrado de Administración Financiera, con la información necesaria para su identificación, clasificación y registro presupuestario y contable. Todo egreso se registrará en los formularios que genera el Sistema Integrado de Administración Financiera: Órdenes de Compra, Planillas, Fondo Rotativo, Informe de Rendición de Ingresos y Egresos, etc”.

Causa

Incumplimiento de parte de las autoridades municipales, en los procesos administrativos indicados en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Que de las diferentes compras realizadas por la municipalidad no se tengan los controles y registros adecuados que demuestren efectivamente la recepción de los mismos.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal gire sus instrucciones al tesorero municipal, a partir de la presente fecha tomen en cuenta el cumplimiento de los diferentes requisitos que indican las normas de control interno.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto y se evidenció en el incumplimiento del proceso de registro y control de las diferentes compras realizadas por la municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por valor de Q 4,000.00, para cada uno de ellos.

Hallazgo No.5

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

En la revisión de expedientes de obras ejecutados por la municipalidad, se estableció que del proyecto Protección de Cuenca Río San Isidro, San Jerónimo Baja Verapaz, de este no se subió la información en lo que corresponde al avance



físico y financiero al sistema nacional de inversión pública, -SNIP-

Criterio

El Decreto 72-2008 del Congreso de la república de Guatemala, Ley del Presupuesto General de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio dos mil nueve, artículo 58 establece, “información del sistema nacional de inversión pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, segundo párrafo, las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente en el módulo de seguimiento físico y financiero del sistema nacional de inversión pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”.

Causa

Incumplimiento de parte de las autoridades municipales, en los procesos administrativos indicados en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Que de las diferentes compras realizadas por la municipalidad no se tengan los controles y registros adecuados que demuestren efectivamente la recepción de los mismos.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal gire sus instrucciones al tesorero municipal, a partir de la presente fecha tomen en cuenta el cumplimiento de los diferentes requisitos que indican las normas de control interno.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto y se evidenció en el incumplimiento del proceso de registro y control de las diferentes compras realizadas por la municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por valor de Q 4,000.00, para cada uno de ellos.



Hallazgo No.6

No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s) del Contrato 06-2008

Condición

Al evaluar el proyecto “Mejoramiento con Adoquín Calle Félix Alarcón, Barrio Arriba, Área Urbana”, ejecutado conforme a contrato 06-2008 por un monto de Q.307,950.00, no se encontraron certificaciones de pruebas de laboratorio que demuestren el módulo de ruptura del adoquín instalado y porcentaje de compactación, por lo que no se puede establecer el cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidades de los materiales utilizados para la ejecución del proyecto.

Criterio

Según las Normas Generales de Control Interno, Acuerdo 09-2003, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en la Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece “Toda operación que realice las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Alcalde Municipal no exigió al coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, que se efectuaran pruebas de laboratorio para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas dadas para la ejecución de los proyectos.

Efecto

Riesgo de no cumplir con las especificaciones técnicas dadas para los proyectos, lo que puede incidir en la calidad de los trabajos ejecutados, provocando que no cumplan con el tiempo estipulado de vida útil para el cual fueron diseñados, y se tenga que invertir en estos, realizando reparaciones constantemente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al supervisor general de proyectos o Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que exija a las empresas constructoras el efectuar las pruebas que correspondan a los materiales



utilizados en los proyectos, para garantizar la calidad y vida útil de estos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 13 de abril de 2,010, el señor Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "...La empresa Precsa presentó constancia a la empresa ejecutora que el adoquín utilizado cumple con las normas de tráfico pesado a la compresión según resultados de laboratorio, la cual esta traspapelada..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la documentación presentada, no demuestra la calidad de los materiales utilizados ni de los trabajos realizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por valor de Q 2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.7

Falta de reprogramacion del saldo de caja

Condición

En la verificación del presupuesto del año 2009, se determinó que el saldo de caja fiscal al 31 de diciembre de 2008 por la cantidad de quinientos veintiséis mil ochocientos noventa y dos quetzales con setenta y nueve centavos (Q 526,892.79), no se amplió en la ejecución presupuestaria vigente.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM- en el modulo 4 modulo de presupuesto, numeral 4.2. Normas de control interno, sub numeral 4.2.4 indica: "Aplicación del Saldo de Caja. El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y el Código Municipal". El Decreto numero 12-2002 de Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal en su artículo 123, saldo de los fondos constitucionales, indica: "La asignación constitucional asignada a las municipalidades que no sea utilizada durante el periodo fiscal para el que fue asignada, podrá ser reprogramada para el siguiente ejercicio fiscal, manteniendo su carácter de asignación constitucional para efecto de la aplicación de los fondos".



Causa

Incumplimiento de la normativa legal aplicable, indicada en el criterio del presente hallazgo

Efecto

Al no reprogramar el saldo de caja fiscal al 31 de diciembre del año inmediato anterior, el presupuesto general de ingresos y egresos de la municipalidad no refleja la disponibilidad presupuestaria real con la que deben de contar los diferentes renglones presupuestarios que integran el saldo de la municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe de aprobar y velar para que el Tesorero Municipal, realice la primera ampliación del presupuesto vigente con el saldo de caja del ejercicio anterior.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto y en el desarrollo de la presente auditoría se estableció que este saldo no fue reprogramado, por parte del señor tesorero municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por valor de Q 4,000.00 el Alcalde Municipal, sindico primero, sindico segundo, concejal primero, concejal segundo, concejal tercero, concejal cuarto y Tesorero Municipal.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE BRIGIDO LUNA PELAEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	RIGOBERTO ORDOÑEZ SUCHITE	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	CARLOS MARTIN SOLOMAN TATUL	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	ELMER ORLANDO GIRON FLORES	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
5	CESAR WILFREDO CHACON RAMOS	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
6	JORGE ALFREDO TRINIDAD GARCIA	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
7	VICTOR MANUEL MARTINEZ REYES	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012



8	EDVIN MARGARITO CHE ENRIQUEZ	TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR AFIM	15/01/2008	14/01/2012
9	FRANCISCO FERNANDO FLORES RAMOS	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012
10	MOISES ROMAN CANAHUI MORENTE	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012
11	EMPERATRIZ EDNA MARIA LANZA MEJIA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
12	MANUEL RUBEN AMERICO GONZALEZ MARTINEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

TESORERIA MUNICIPAL DE SAN JERONIMO, BAJA VERAPAZ
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2009
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00	Ingresos Tributarios	227,825.00	-	227,825.00	241,132.94	-13,307.94
11.00.00	Ingresos No Tributarios	187,900.00	-	187,900.00	115,274.53	72,625.47
13.00.00	Venta de bienes y Servicios	221,200.00	-	221,200.00	53,038.00	168,162.00
14.00.00	Ingresos de Operación	526,500.00	-	526,500.00	402,770.86	123,729.14
15.00.00	Rentas de la Propiedad	15,000.00	-	15,000.00	4,786.50	10,213.50
16.00.00	Transferencias Corrientes	1,595,970.00	-	1,595,970.00	1,386,273.70	209,696.30
17.00.00	Transferencias de Capital	7,289,785.00	2,003,783.40	9,293,568.40	8,538,416.56	755,151.84
23.00.00	Disminución de Otros Activos financieros	-	526,857.35	526,857.35	-	526,857.35
24.00.00	Endudamiento Público Interno	-	9,934,738.46	9,934,738.46	9,934,738.46	-
	TOTALES	10,064,180.00	12,465,379.21	22,529,559.21	20,676,431.55	1,853,127.66



Egresos por Grupos de Gasto

TESORERIA MUNICIPAL DE SAN JERONIMO BAJA VERAPAZ
AUDITORIA GUBERNAMENTAL
PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICACIONES Y EJECUTADO 2009

Grupo	Nombre	Asignación Anual	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Pagado	Porcentaje
000	Servicios Personales	5,355,260.00	882,010.20	6,237,270.20	6,104,010.89	98
100	Servicios No Personales	849,500.00	1,263,604.14	2,113,104.14	2,026,856.76	96
200	Materiales y Suministros	775,200.00	71,197.04	846,397.04	833,899.95	99
300	Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	1,348,100.00	8,372,113.27	9,720,213.27	8,669,207.06	89
400	Transferencias Corrientes	194,450.00	148,817.82	343,267.82	278,567.82	81
700	Servicios de la Deuda Pública y amortización de Otros Pasivos	1,541,670.00	1,727,636.74	3,269,306.74	3,250,146.47	99
	TOTALES	10,064,180.00	12,465,379.21	22,529,559.21	21,162,688.95	94



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, BAJA VERAPAZ
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES
AL 09 DE FEBRERO DE 2010
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Ingresos Propios Funcionamiento	4,381.22
2	Ingresos Propios Inversión	98.70
3	IUSI Funcionamiento	48.00
4	IUSI Inversión	112.00
5	CUOTA IGSS	888.00
6	Ingresos Propios Municipales	634.43
	TOTAL	6,162.35



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, BAJA VERAPAZ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES
AL 09 DE FEBRERO DE 2010
EXPRESADO EN QUETZALES

Banco	No. Cuenta	NOMBRE	Saldo
Banrural	3010111580	Municipalidad de San Jeronimo, Baja Verapaz, CUT	6,162.35
Banrural	3065001541	Municipalidad de San Jeronimo, Baja Verapaz.	-
Total saldo en Bancos			Q 6,162.35

